

SECRETARIA: Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente, que en este proceso se había dictado auto manifestando impedimento del Juez anterior Dr. HELMER CORTES UPARELA con el abogado de la parte demandada Dr. VICTOR HERNANDEZ MERCADO, pero como quiera que el Tribunal no aceptó los impedimentos que con anterioridad se habían remitidos a los juzgados que siguen en turno, este proceso no se envió al Juzgado Segundo Civil del Circuito, por lo que está pendiente para resolver su situación, debido a que la causal de impedimento cesó, por ser otro el titular de este Juzgado. Sírvase proveer.

Sincelejo, 12/07/2022



LUZ MARÍA SANABRIA MARTÍNEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE SINCELEJO - SUCRE
Calle 22 No 16-40 Centro
Cel:3007107737

Correo: ccto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sincelejo, Sucre, Martes Doce (12) de Julio de Dos Mil Veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho considera que como quiera que la causal de impedimento no fue aceptada por el tribunal Superior de Justicia, sala Civil Familia Laboral y por haber cesado la misma, por no estar actualmente como titular, el Juez que alegaba el impedimento, ni encontrarme yo impedido para conocer de este proceso, se reanuda su trámite.

En consecuencia, se

RESUELVE:

UNICO.- REANUDAR el trámite del presente proceso por haber cesado la causal de impedimento, manifestada por el anterior titular de este juzgado Dr. HELMER CORTES UPARELA y por no estar impedido el actual titular que lo reemplaza.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE LUIS PINEDA SIERRA

JUEZ

Firmado Por:

Jose Luis Pineda Sierra
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8bbe34510a04e60554bd94458685be98ce39fed517c692b7bcb387dab177806**

Documento generado en 12/07/2022 03:41:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>